

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Alcaldía Constitucional de Segovia.

En la sesión celebrada el día 22 de Diciembre próximo pasado, por el Jurado nombrado para la adjudicación de premios á las diferentes clases de ganados presentados á la exposición que con motivo de la feria, se ha celebrado en los días 13 al 18 del mes de Junio último, después de haber examinado los requisitos que aquellos ganados exigen, hizo la siguiente adjudicación:

Primer grupo.

Ganado caballar, asnal y mular.

Primer premio.—De 150 pesetas, al mejor caballo padre. No reuniendo condiciones ninguno de los presentados á este premio, no se adjudicó.

Segundo premio.—Accesit de 25 pesetas. No hubo lugar á su adjudicación por no reunir condiciones los presentados á este premio.

Tercer premio.—Consistente en 150 pesetas, á la mejor yegua de vientre. Se adjudicó este premio, á la de la propiedad de don Pedro de la Peña Raigada, vecino del barriode Valsain.

Cuarto premio.—Accesit de 25 pesetas. Se adjudicó este premio, á la yegua de la propiedad de don Benito Pascual, vecino del pueblo de Ontoria, por aproximarse á las condiciones del anterior.

Quinto premio.—De 125 pesetas, á la yegua de pura raza española, que reúna mejoras proposiciones en formas y belleza, y sea nacida y criada en la provincia. Este premio se adjudicó á la presentada por don Casto Muñoz, vecino de Orejana.

Sexto premio.—Accesit de 25 pesetas. Se adjudicó este premio á la yegua de la propiedad de don Francisco de las Heras, por aproximarse en condiciones á la anterior.

Séptimo premio.—De 150 pesetas, al mejor lote de yeguas compuesto de dos por lo menos, y dedicadas á la reproducción. Fué adjudicado este premio al de la propiedad de don Lino González Revenga, vecino del pueblo de Collado Hermoso.

Octavo premio.—De 125 pesetas, al mejor lote de potros, nacidos y criados en la provincia. Este premio fué adjudicado al lote de la propiedad don Felipe Heredero Cantera, vecino del pueblo de la Losa.

Noveno premio.—De 75 pesetas, al mejor caballo de silla, nacido y criado en la provincia. No hubo lugar á la adjudicación de este premio por no haberse presentado uno que se había inscrito.

Décimo premio.—De 125 pesetas, al mejor garañon semental. Tampoco pudo adjudicarse este premio por no haberse presentado ninguno que optara al mismo.

Undécimo premio.—De 100 pesetas, al mejor lote de mulas ó machos, compuesto de dos, por lo menos. No pudo adjudicarse por las mismas razones que el anterior.

Segundo grupo.

Ganado vacuno.

Primer premio.—De 150 pesetas, al mejor lote de vacas de vientre. Fué adjudicado este premio al de la propiedad de don Venancio Huertas Gomez, vecino del pueblo de Espirido.

Segundo premio.—Accesit de 25

pesetas, al lote de vacas que se aproxime en condiciones al anterior. Se adjudicó este premio al lote de la propiedad de don Manuel Tejero Juarez, vecino de Roda.

Tercer premio.—De 100 pesetas, al mejor lote de novillos, enteros ó capones, nacidos y criados en la provincia. Se adjudicó este premio al lote de la propiedad de don Lorenzo del Pozo, vecino de Abades.

Cuarto premio.—De 100 pesetas, á la mejor pareja de bueyes de labor, nacida y criada y en la provincia. Fué adjudicado este premio al lote de doña Manuela Martín Palacios, vecina de esta ciudad.

Quinto premio.—De 50 pesetas, á la mejor res vacuna nacida y criada en la provincia, destinada á carne; y habiéndose presentado optar este premio dos reses en iguales condiciones, de la propiedad de don Santiago Merino, de esta vecindad y de don Pedro del Pozo, vecino de Abades, el Jurado acordó adjudicar este premio por mitad, ó sean 25 pesetas á cada res.

Sexto premio.—De 100 pesetas, al mejor toro padre, fué adjudicado este premio al de la propiedad de don Nicolás Gil Callejo, vecino del pueblo de Fuente-milanos.

Tercer grupo.

Ganado lanar.

Primer premio.—De 100 pesetas, al mejor lote de carneros sementales, merinos, lisos. Se adjudicó este premio al de la propiedad del Sr. Marqués de Lozoya, vecino de esta ciudad.

Segundo premio.—De 100 pesetas, al mejor de carneros baítos, de raza churra. No reuniendo condiciones el presentado, no hubo lugar á su adjudicación.

Tercer premio.—De 100 pesetas, al lote de ovejas merinas. No hubo lugar á su adjudicación por lo mismo que el anterior.

Cuarto premio.—De 100 pesetas, al lote de ovejas churras. Por las mismas razones que los dos anteriores, no pudo hacerse la adjudicación de este.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que los interesados puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento provistos de la correspondiente cédula personal á percibir el importe de los referidos premios durante el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Segovia 2 de Enero de 1886.—El Alcalde Presidente, Mariano de la Torre Ajero.

Alcaldía de Tabanera la Luenga.

En la noche del día dos al amanecer del tres del presente mes de Enero ha sido robada de la casa y de la propiedad del vecino de este pueblo Eusebio de Anton, una pollina, cuyas señas se demuestran á continuación.

Una pollina de edad cerrada, pelo negro, de una alzada regular, un poco zamba de la mano izquierda, tiene algo de bragada en el pecho, no hay noticia del cómo y quién pueda haber sido el autor del robo.

Tabanera la Luenga 3 de Enero de 1886.—El Alcalde, Pablo Yuste.

Alcaldía de Inojosas.

Para que la Junta de amillaramiento de este pueblo pueda practicar con exactitud los trabajos estadísticos que la están encomendados, han dispuesto en sesión de este día en uso de las facultades que las concede el art. 14 del Reglamento de 30 de Setiembre último, que los propie-

tarios ó usufructuarios en general presenten nuevas cédulas declaratorias de su riqueza en el plazo de quince días contados desde que sea inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales sin haberlo verificado se procederá por los antecedentes que resulten y perderán todo el derecho de reclamación de agravio.

Inojosas 29 de Diciembre de 1885.—El Presidente, Juan Martín.

Alcaldía de Gemeniño.

Se hace saber por medio del presente anuncio que desde el día veintiocho del que nos rige se

halla depositado de orden de mi autoridad un macho que apareció extraviado en el término municipal de este pueblo de Gemeniño, de las señas que á continuación se expresan:

Un macho, capon, de edad cerrada, pelo castaño, alzada de siete á ocho cuartas poco más ó menos, herrado de las cuatro extremidades y romo, sin cabezada ni aparejo alguno.

El que será entregado á quien justifique su pertenencia, abonando los gastos causados por el mismo desde dicha fecha.

Gemeniño 30 de Diciembre de 1885.—El Alcalde, Claudio Llorente.

Contaduría de Hacienda de la provincia de Segovia.

Negociado de la Deuda pública.

RELACION de los pagos practicados durante el mes de Octubre por intereses de inscripciones intrasferibles á favor de Corporaciones y particulares en la Comisión del Banco de España.

Table with 3 columns: CORPORACIONES, Presentador, and Importe. It lists various entities like Juan de Rojas, Diego G. y Maria Manzano, etc., with their respective presenters and amounts in pesetas and cents.

Segovia 4 de Enero de 1886.—El Administrador de Hacienda, Gabriel Babell.—El Contador, Antonio Gonzalez.

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

Negociado de Contribuciones.—Subsidio.

PRIMER TRIMESTRE DE 1885-86.

RELACION nominal de los industriales que durante dicho periodo han sido declarados fallidos por la expresada contribución, la cual se forma en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 101 del Reglamento de 13 de Julio de 1882.

Table with 5 columns: NOMBRES de los industriales, Industria que ejercian, Vecindad, Fecha de la insolvencia, and Cuota declarada fallida. Lists names like Bonifacio S. Martin, José Alonso, etc., and their respective industries and amounts.

Cuya relación se inserta en este periódico oficial, encareciendo á los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia, que en el caso de tener noticia de que alguno de los comprendidos en la misma hubieren mejorado de fortuna y tuvieren bienes con que hacer efectivas las cantidades que dejaron de satisfacer, lo pondrán en conocimiento de esta Administración.

Segovia 31 de Diciembre de 1885.—El Administrador de Hacienda, Gabriel Badell.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Sergio Mazquiaran y Vicente, Juez de primera instancia de la ciudad de Segovia y su partido

Por el presente hago saber: Que en los autos ejecutivos que en este Juzgado se siguen á instancia del Procurador D. Tomás Huertas Hillera, en nombre de D. Andrés Tabanera Llorente, vecino de Valverde, contra Pedro Arévalo Barba, que lo es de Abades, sobre pago de quinientas cuarenta pesetas y cincuenta céntimos, se saca á pública subasta para el día 27 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana, que tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Abades la finca siguiente:

Una casa en el casco del pueblo de Abades, calle de la Fuente del Cobalillo, número 17, que mide 473 metros y 43 centímetros cuadrados; linda por frente, que es Mediodía, con dicha calle; izquierda, que es Saliente, con casa de la testamentaria de Marcelino Herranz; lo mismo á su espalda, que es Norte, y por derecha, que es Poniente, de herederos de Matías Moreno; tasada en 3.880 pesetas, 50 céntimos.

Quien quisiere interesarse en la subasta de la finca antes relacionada que acuda en el día y hora designados, que se admitirá la postura que haga siendo arreglada á derecho; haciéndose constar que los títulos de propiedad de la casa deslindada, consisten en una información posesoria que se halla unida á los autos y que en la actualidad carece de inscripción.

Dado en Segovia á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Sérgio Mazquiarán.—El Escribano, Celestino Perez.

Juzgado municipal de Estebanvela y Francos.

D. Victoriano Martinez Gil, Juez municipal de Estebanvela y Francos.

Certifico: Que en este mi Juzgado penden autos de juicio verbal civil á instancia de D. Fernando Montejo y D. Mariano González, labradores y vecinos de Francos, en rebeldía y contra Andrea Castro, de la misma vecindad y oficio, sobre pago de diez y ocho celemines de trigo, á cuyo juicio recayó sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Resultando que los demandan-

tes re clamaban de la demandada la suma de diez y ocho celemines de trigo por renta del riego de unos huertos de la demandada, según á ello se halla obligada hace años.

Resultando que dictado auto para la comparecencia éste fué notificado en legal forma y con oportunidad á la demandada.

Resultando que llegado el día y hora señalados para la comparecencia asistieron los demandantes, y como á pesar de haber t rascurrido más de dos horas sin que la demandada compareciera ni menos probara causa legítima que se lo impidiera.

Considerando que á petición de los demandantes se celebró la correspondiente acta, en la que la demandada fué declarada rebelde por su falta de presentación, y por consiguiente contestada la demanda.

Considerando que visto el documento por el cual viene obligada la demandada por su marido al pago reclamado, y

Considerando que la falta de asistencia de la parte demandada constituye una afirmación en favor de los demandantes,

Fallo que debo de condenar y condeno á la demandada Andrea Castro al pago de los diez y ocho celemines de trigo que la han sido demandados y en las costas y gastos causados y que se causen hasta el pago de lo que se la ha demandado.

Hágase saber á las partes y publíquese en el Boletín oficial de la provincia después de leída y publicada esta sentencia en este Juzgado municipal.

Lo mandó y firma dicho señor Juez municipal, celebrando audiencia pública con esta fecha en su Juzgado. Estebanvela y fecha veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Juez, Victoriano Martinez.—El Secretario, Antonio Medrano.

Y con el fin de que dicha sentencia sea publicada en el Boletín oficial de esta provincia, según está mandado, se expide la presente, que visada por el Sr. Juez y sellada con que usa, firmo la presente en Estebanvela á veintiocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—V.º B.º: El Juez, Victoriano Martinez.—Por su mandado, Antonio Medrano, Secretario.